
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

A LA ATENCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. **EXPEDIENTE XPS0841/2019**

Basilio Alberto Febles Armas, con D.N.I. 45.437.288-Y, en calidad de Secretario General de la Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Unión Sindical Obrera (FTSP-USO), con domicilio social a efectos de notificación en [C/ Príncipe de Vergara, Nº 13](#). Planta 7, 28001- Madrid; email: sgeneral@ftspuso.es. Móvil: 691 35 35 36, ante esta mesa de contratación,

DICE:

Hemos tenido conocimiento, a través de la plataforma de contratación del Estado, de los pliegos de condiciones para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los edificios provinciales (Expediente XPS0841/2019). Dicho contrato se rige por la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Somos conscientes de las dificultades que comporta la aplicación de una norma tan compleja como la Ley 9/2017 para las Administraciones Públicas y Empresas Dependientes como adjudicadores.

Una vez analizados los pliegos, nos gustaría realizar algunas sugerencias o comentarios sobre los mismos:

1.- En el apartado 2 del artículo 100 de la Ley 9/2017 se estipula lo siguiente sobre el presupuesto base de licitación:

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

SECRETARÍO GENERAL

Correo electrónico: sgeneral@ftspuso.es Tfno: 00 34 91 577 41 13 Móvil 691 35 35 36
Príncipe de Vergara, Nº 13. Planta 7. C.P. 28001 MADRID.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Después de revisar los pliegos, hemos localizado un desglose de precios pero no se incluyen ninguno de los conceptos que marca la ley, por lo que se estaría incumpliendo este artículo.

2.- Además, el artículo 149.2 de la citada Ley dice lo siguiente:

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Tras una nueva revisión de los pliegos, no hemos conseguido encontrar estos parámetros en los pliegos aportados en la licitación.

3.- Por último, sugerirles algo que creemos que solo es una errata. En el documento denominado "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR e INFORME COMPLEMENTARIO CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS PROVINCIALES Y LA INCLUSIÓN DEL EDIFICIO "ANTIGUO HOSPITAL DE LA MONTAÑA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN." , en su cláusula sobre el régimen jurídico del contrato, se indica lo siguiente:

*Igualmente, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios por personas físicas o jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, modificada parcialmente por el Real Decreto Ley 2/1999, de 29 de enero y por el Real Decreto Ley 8/2007, de 14 de septiembre; el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, por el Real Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre y por el Real Decreto 195/2010, de 26 de febrero y el **Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2009-2012.***

Indicarles que el convenio vigente para las empresas de seguridad es el denominado "Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2017-2020", publicado en el Boletín Oficial del Estado del 1 de febrero de 2018. Si bien creemos que solo es una errata porque se habla posteriormente del Convenio Colectivo Sectorial vigente, creemos que debería cambiarse esta denominación en los pliegos

Quedamos a su disposición para aquello en lo que podamos serle de utilidad. Reciba un cordial saludo.

Madrid, 24 de septiembre de 2019

Fdo.

Basilio A. Febles Armas
Secretario General
FTSP-USO

